



Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Compra directa No. 10076171

Demolición y reconstrucción de un muro medianero en el predio sede de los Servicios Exteriores, del Servicio Pando, en la ciudad de Pando, Depto. de Canelones.

Fecha de apertura: 27/03/2023

Hora: 10:00

Visita obligatoria (Art. 10.1 e) de la Sección II:

Fecha: 23/3/2023- Hora: 10:00

Contenido

Sección I - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de Obras Públicas (PBCG)

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para	5
Contratos de Obras Públicas.....	5
1. Glosario	5
2. Disposiciones Generales.....	6
2.1 Ámbito de Aplicación	6
2.2 Jerarquía de las Normas	6
2.3 Cómputo de Plazos.....	6
2.4 Notificaciones.....	6
2.5 Comunicaciones	6
2.6 Jurisdicción competente	7
3 Publicación del llamado.....	7
4 Aclaraciones de los Pliegos.....	7
5 Modificación del Pliego Particular.....	7
6 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.....	7
7 Reserva de la Administración.....	8
8 Normalización	8
9 Requisitos Formales de las Ofertas.....	8
9.1 Redacción.....	8
9.2 Domicilio.....	8
9.3 Identificación.....	8
9.4 Cumplimiento de requisitos formales.....	8
10 Requisitos para la presentación de las ofertas.....	9
10.1 Documentos integrantes de la oferta	9
10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.....	10
11 Validez de las ofertas.....	10
11.1 Consideraciones generales	10
11.2 Objeto.....	10
11.3 Precio y cotización	11
11.3.1 Cotización por Precio Unitario.....	11
11.3.2 Cotización por Precio Global	11
11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales.....	12
11.3.4 Discrepancias.....	12
11.3.5 Actualización de precios	12
11.4 Tributos	12
11.5 Regímenes de Preferencia	13
11.5.1 Régimen general.....	13

11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo	14
11.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME	14
12 Garantía de mantenimiento de oferta.....	15
12.1 Ejecución.....	15
12.2 Aplicación de multa	15
13 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas.....	15
13.1 Presentación	16
13.2 Confidencialidad	16
13.3 Apertura.....	16
14 Defectos, carencias o errores en las ofertas.....	17
14.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones.....	17
14.2 Admisibilidad de las ofertas	17
14.3 Evaluación.....	17
14.4 Mejora de ofertas.....	18
14.5 Negociaciones	18
14.6 Precio Manifiestamente Inconveniente	18
14.7 Vista de las actuaciones.....	18
15 Adjudicación	19
15.1 Dictado del acto.....	19
15.2 Requisitos formales	19
16 Aumento o disminución de contrato.....	19
17 Notificación.....	20
18 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.....	20
19 Perfeccionamiento del contrato.....	20
20 Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	20
20.1 Constitución	21
20.2 Opción de no presentación de la garantía.....	21
20.3 Falta de constitución de la garantía	21
20.4 Ejecución de garantía	21
21 Materiales	21
22 Control de calidad.....	22
23 Plan de trabajo.....	22
24 Preventivo de Flujo de Fondos.....	22
25 Acta de Inicio.....	23
26 Plazos de ejecución de la obra.....	23
27 Ómputo de plazos de obra.....	23
28 Prórroga de plazo.....	23
29 Atrasos en los plazos de ejecución de las obras.....	23

30 Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización.....	23
31 Pérdidas y averías.....	24
32 Suspensión de las obras.....	24
33 Órdenes de Servicio.....	24
34 Obligaciones de carácter general del contratista.....	24
35 Objetos hallados en las excavaciones.....	25
36 Daños y perjuicios a terceros.....	25
37 Seguridad e Higiene.....	25
38 Cumplimiento de legislación laboral aplicable.....	25
39 Obligación del contratista de presenciar las inspecciones.....	27
40 Presencia del contratista en el lugar de los trabajos.....	27
41 Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos.....	27
42 Alteración de las obras por parte del contratista.....	28
43 Faltas graves por parte del Contratista.....	28
44 Cesiones	28
44.1 Cesión de contrato.....	28
44.2 Cesión de crédito.....	29
45 Mora	29
46 Penalidades.....	29
47 Importación	29
48 Pagos	30
48.1 Pago de materiales y equipamientos acopiados.....	30
48.2 Pago de anticipo financiero.....	30
49 Recuperación ambiental.....	31
50Recepción de las obras.....	31
50.1 Recepción Provisoria.....	31
50.2 Recepción definitiva.....	32
50.3 Liquidación final	32
51 Responsabilidad decenal.....	32
52 Rescisión	32
52.1 Causales de Rescisión	33
52.2 Solicitud de rescisión por el Contratista.....	33
52.3 Liquidación en caso de Rescisión	33
53 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	33
ANEXO I.....	34
Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales	34
ANEXO II	34
Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES	34

ANEXO III.....	35
Pliego de Bases y Condiciones Particulares.....	35
ANEXO IV.....	54
Carta Poder.....	54
ANEXO V.....	55
Formulario de la oferta.....	55
ANEXO VI.....	57
Planilla de Cantidades y Precios.....	58
ANEXO VII.....	59
Experiencia general del Oferente.....	59
Antecedentes del personal clave.....	60
Equipamiento para ejecutar la obra.....	59
ANEXO VIII.....	62
Especificaciones Técnicas.....	62
Planos Muro Medianero SSEE Pando.....	60
ANEXO X.....	61
Manual Ambiental de Obras.....	61
ANEXO XI.....	63
Declaración igualdad de género.....	64
ANEXO XII.....	63
Acta de Inicio de las actividades.....	63

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas

1. Glosario

En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se establecen tendrán los siguientes significados:

A) Obra Pública: todo trabajo de construcción, modificación, reparación, conservación, mantenimiento o demolición de un bien inmueble, sea que integre el dominio público o privado del Estado, realizado por una Entidad estatal o por su cuenta, en cumplimiento de sus fines propios o por un particular atendiendo a los mismos fines, independientemente del carácter privado o público de los recursos con que se financia.

B) Licitante, contratante o Administración: la Administración Pública Estatal de que se trate.

C) Oferente o proponente: persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.

D) Adjudicatario: oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.

E) Contratista: adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.

F) Subcontratista: cualquier persona física, jurídica o consorcio que, con el consentimiento de la Administración Contratante, tenga un contrato con el contratista para la provisión de bienes o ejecución de alguna parte de las obras.

G) Representante técnico: Profesional (cuya especialidad se podrá establecer en el Pliego Particular) con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, designado por el contratista y aceptado por la Administración para asumir la representación técnica ante la misma, con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato y con amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones técnicas relativas al contrato.

H) Proyecto Ejecutivo: los planos generales y de detalle, a escala conveniente para la ejecución de las obras y las memorias descriptivas y/o técnicas, con todas las especificaciones que correspondan, para definir la obra a ejecutar, debidamente firmados por los profesionales competentes.

I) Plan de trabajo: disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de las obras y su habilitación según lo establezca el Pliego Particular, desglosado en ítems que se correspondan con su presupuesto y expresado en un diagrama tiempo/avance.

J) Trabajos extraordinarios: aquellos trabajos que modifican el proyecto, pero no son necesarios o indispensables para la realización del mismo.

K) Imprevistos: porcentaje que la Administración tiene la potestad de fijar y autorizar respecto del monto total del contrato, para que sea utilizado en aquellas situaciones de obra no estipuladas en el Pliego

Particular. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas.

L) Fuerza mayor hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

M) Ítem: cada una de las partes que conforman el objeto de la licitación.

N) Rubro: grupo de actividades, materiales o tareas que permiten su inclusión en un mismo conjunto o rótulo, en virtud que comparten ciertas características en común, cuyo agrupamiento conforma un Ítem, y que persiguen como fin la realización de una obra.

2. Disposiciones Generales

2.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Obras Públicas, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Para aquellas contrataciones de Obras en las que también se soliciten suministros y servicios como ítems diferenciados, para éstos últimos serán aplicables las normas del Pliego General de Suministros y Servicios No Personales que correspondan.

Lo anterior es sin perjuicio de la vigencia y aplicación del presente Pliego en tanto el objeto principal sea una Obra Pública.

2.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

2.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, citación o emplazamiento, salvo los casos expresamente establecidos.

2.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

2.5 Comunicaciones

Toda comunicación a la Administración se efectuará en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

2.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

3 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

4 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas, por cualquier particular, mediante comunicación escrita, dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

5 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente tanto al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos, comunicando a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

6 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La solicitud de prórroga será resuelta por la Administración, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

7 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga del Acto de Apertura la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, publicará inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración devolverá de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

8 Normalización

El Pliego Particular establecerá las normas estandarizadas de calidad y otras, que deban cumplir los oferentes en cada caso y su control se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

9 Requisitos Formales de las Ofertas

9.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, reservándose la Administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.

9.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio legal dentro del territorio nacional, el cual deberá estar registrado en el RUPE.

9.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

9.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

10 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso, salvo lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF.

10.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.
- b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 11.5.
- c) Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF, el que deberá expresar un Valor Estimado de Contratación Anual (V.E.C.A.) libre igual o mayor al monto básico de la oferta, sin considerar el IVA ni las leyes sociales. Cuando el plazo de obra sea mayor a un año, el certificado deberá expresar un V.E.C.A. libre mayor o igual al resultado de:

$$(A/B) \times 12$$

Donde:

A: valor de la oferta sin IVA ni Leyes Sociales

B: el plazo de ejecución de la obra indicado en meses

Si el monto básico ofertado no supera el tope de la Compra directa previsto en el artículo 33 lit. A) del TOCAF, será suficiente la presentación del certificado de inscripción, el que habilitará para la presentación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato.

Los certificados expedidos por el RNEOP serán exigibles cuando el objeto principal de la contratación sea obra pública, debiendo indicarse el carácter nacional de la obra pública, de corresponder de acuerdo al artículo 12 del Decreto N° 13/2009 del 13 de enero de 2009.

El Pliego Particular establecerá las categorías/ especialidades que se requieran de acuerdo al objeto de la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo No. 208/2009, de 4 de mayo de 2009 y Decreto No. 57/2010, de 11 de febrero de 2010.

Si el llamado es abierto a empresas del exterior, el Pliego Particular, teniendo en cuenta el origen de los

fondos con que se financie la contratación, deberá especificar qué certificado habilitante será exigido a las empresas extranjeras, conforme a los sistemas de calificación previstos en el Decreto 208/2009 (artículos 28 literal c) a 32 y 33 a 39).

- d) Documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- e) Declaración del oferente que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos, salvo disposición diferente en el Pliego Particular.

10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

11 Validez de las ofertas

11.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que establezca en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

11.2 Objeto:

El objeto de la presente solicitud de cotización es la contratación de trabajos de demolición y reconstrucción de un muro medianero en el predio sede de los Servicios Exteriores de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, ubicado en la esquina de las calles Independencia y Baltasar Brum, en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones,

Los trabajos comprenderán:

- Demolición parcial de un muro medianero existente.
- Reconstrucción del sector de muro demolido en mampostería de bloques de hormigón (eventualmente se podrá requerir la reconstrucción de parte de las fundaciones, si lo solicita la Dirección de Obra).

Los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la Dirección de Obra, la que podrá ordenar rehacer cualquier tarea que considere mal ejecutada o no ajustada a los términos de las especificaciones. No podrá considerarse concluida ninguna de las tareas sin la expresa aprobación de la Dirección de Obra.

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas, así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia, pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

11.3 Precio y cotización

El oferente indicará el precio de la o las obras que propone realizar en las condiciones establecidas en el Pliego Particular, donde se especificará si la propuesta debe ser por precios unitarios o por precio global, o ambos.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

Cuando el Pliego Particular habilite la concurrencia de oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera.
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

11.3.1 Cotización por Precio Unitario

La cotización se realizará en base a un listado de rubros sobre el cual deberá presentarse la propuesta, con cantidades estimadas para la comparación de ofertas, quedando a criterio de la Administración la distribución de las cantidades de acuerdo a sus necesidades hasta el monto total del contrato.

11.3.2 Cotización por Precio Global

El precio global de la oferta es el monto cotizado para la ejecución de la totalidad de las obras, sin perjuicio del detalle de rubros, su designación, unidad de medida, cantidad y precio unitario. El precio global de la oferta, compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas.

El proponente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en las piezas del proyecto ejecutivo, de acuerdo a las reglas del arte de construir, aunque hubiera omitido algún rubro o parte de obra en su presupuesto detallado, sin que le sirva de excusa o derecho el alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de su propuesta.

La omisión de la cotización de precio de algunos de los rubros necesarios para la realización de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10.2, supondrá el no pago de dichos rubros por la Administración y, en la comparación de las propuestas o ejecución del contrato, su precio se entenderá prorrateado entre los demás rubros de la obra.

11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales

Los oferentes deberán identificar en sus propuestas los montos imponibles sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por leyes sociales, aplicando el porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción siendo de su cargo las diferencias en más que se produzcan por este concepto.

11.3.4 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Tratándose de cotización por precio global, se aplicará el mismo criterio.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

11.3.5 Actualización de precios

La obligación de cotizar precios firmes sin ajustes o precios ajustables será incluida en las cláusulas del Pliego Particular, debiendo establecerse en el último caso la fórmula paramétrica de ajuste.

A falta de previsión en el Pliego Particular, cuando la obra se ejecute dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará según el avance de obra. Si el mismo se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al contratista o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará al avance real de la obra.

El Pliego Particular podrá prever la aplicación de la misma fórmula paramétrica para el caso de atraso en el pago.

11.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio de la oferta. Cuando el oferente no desglose en forma expresa los mismos, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

11.5 Regímenes de Preferencia

11.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

El margen de preferencia a las obras públicas que califiquen como nacionales de acuerdo al certificado emitido por RNEOP conforme el artículo 10.1 literal C, será del 8%, y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

A tales efectos los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio formularán una declaración jurada debiendo estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de las obras que califiquen como nacionales y las que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con la fórmula siguiente, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

$$PCN = PN - PN \times (\% CN \times 0,08)$$

Donde:

PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales.

PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales.

CN = componente nacional.

% CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales (declarado por el oferente en el Anexo I).

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

11.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con materiales y mano de obra que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

iii) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a obras que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de obras que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12%, en cualquier circunstancia en que participe una empresa que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) Los precios comparativos ofertados por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.

$$PCM = PM - PM \times \% CN \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

CN = componente nacional.

% CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. 371/010 (declarado por el oferente en el Anexo II).

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los criterios de evaluación previstos en el Pliego Particular tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

El Pliego Particular establecerá en cada caso si no aplica la reserva de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Dec. 371/010.

12 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular. No aplica.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirla o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

12.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

12.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

13 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

13.1 Presentación

La presentación de las ofertas deberá realizarse en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas, pudiendo la Administración definir los medios que regirán en cada caso, para su presentación, no siendo de recibo las que no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

13.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, ni las condiciones generales de la oferta.

13.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará por correo electrónico en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública.

No se podrá rechazar ninguna propuesta presentada en plazo sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si en las propuestas se ha adjuntado la garantía constituida, cuando ello correspondiere

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

14 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

14.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente, la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 68 inciso 2° del TOCAF.

14.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del TOCAF vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

14.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del TOCAF).

14.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

14.5 Negociaciones

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

14.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

14.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la

cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del primer plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

15 Adjudicación

15.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en caso de corresponder, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

15.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la Administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

16 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

17 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

18 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y en su caso hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

19 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el monto básico adjudicado -sin IVA ni Leyes Sociales - supere el tope de la Licitación Abreviada del artículo 33 lit. A) del TOCAF, el adjudicatario deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el certificado habilitante para contratar expedido por el RNEOP, de acuerdo a lo establecido el artículo 77 del TOCAF.

Toda obra pública de construcción, arquitectura, ingeniería civil y sus derivaciones, -que tenga una duración que supere los treinta jornales de ejecución- deberá inscribirse por el titular de los derechos reales de la obra, en el Registro Nacional de Obras de Construcción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su trazabilidad, según lo establecido en los artículos 356 a 363 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su reglamentación el decreto 481/009 de 19 de octubre de 2009.

20 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

20.1 Constitución

Garantía de fiel cumplimiento del contrato - Constitución

Se agrega:

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y se constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo.

El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero - diciembre 2022 es de \$ 4.405.000 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cinco mil).

Si la Garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

20.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

20.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

20.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

21 Materiales

Los materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad dentro de su especie, estar perfectamente preparados y ser puestos en obra conforme a las reglas del arte, de acuerdo con las especificaciones y normas del Pliego Particular, no pudiendo ser empleados antes de ser examinados y provisoriamente aceptados por la Administración.

Si los materiales acopiados no fueran de buena calidad o no estuviesen bien preparados, la Administración dará órdenes al contratista para que los retire inmediatamente de los obradores y los reemplace a su costo, por otros adecuados a las condiciones de la obra.

22 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los materiales durante el estudio de las ofertas o la ejecución del contrato.

El contratista a su costo deberá suministrar todas las muestras y ensayos que le solicite la Administración. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que se determinen en el Pliego Particular y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin por la Administración.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

El contratista estará obligado a someter a la aprobación de la Administración y con la anticipación debida, todas las muestras de los materiales que entrarán en la construcción de la obra, que le sean solicitadas.

Si hay discrepancia sobre la calidad de los materiales se practicarán las pruebas o ensayos necesarios para dilucidar la cuestión. El costo de estas pruebas o ensayos será de cuenta de la Administración, si de ello surgiere que el material está en condiciones de ser empleado en la obra. En caso contrario, serán de cuenta del contratista.

23 Plan de trabajo

Las obras se desarrollarán de acuerdo a un plan general de ejecución, en el cual constarán:

- a) Plazo total de ejecución de la obra;
 - b) Las sucesivas etapas de ejecución y su duración;
 - c) Los equipos que se utilizarán en la construcción;
 - d) Los procesos constructivos a emplearse;
 - e) El porcentaje de jornales que corresponda a cada etapa de dicho plan.
- El plan general de ejecución será el establecido en el Pliego Particular o -si este Pliego hubiera optado por exigir a los proponentes la fijación de dicho plan- el contenido en la propuesta.

24 Preventivo de Flujo de Fondos

En caso que el Pliego Particular lo requiera, el oferente presentará un preventivo de flujo de fondos, que será la cuantificación económico-financiera mensual estimada y programada en el tiempo, que se materializa en el Plan de Desarrollo de los Trabajos.

25 Acta de Inicio

Previo al comienzo de los trabajos se labrará un acta en la que se establecerá el inicio de la obra.

El Acta de Inicio determina el momento en que empieza el desarrollo físico del contrato y es a partir de ese instante en que el contratista se hace cargo de la tenencia de la obra.

El Acta de Inicio de las obras se efectuará dentro del plazo establecido en el Pliego Particular.

26 Plazos de ejecución de la obra

El contratista dará comienzo a los trabajos a partir de la firma del acta de inicio, y deberá realizar los trabajos de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato.

El contratista no podrá paralizar ni aun momentáneamente las obras, salvo en los casos especialmente previstos.

27 Cómputo de plazos de obra

El plazo de ejecución de la obra se entenderá en días calendarios laborales para la construcción.

28 Prórroga de plazo

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Administración dentro del plazo de diez días de acaecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración, previo informe técnico, otorgar al contratista la prórroga que estime pertinente.

29 Atrasos en los plazos de ejecución de las obras

El contratista debe dar cumplimiento estricto a los plazos parciales y al total estipulados en el plan general de ejecución de la obra, así como al fijado para dar comienzo a los trabajos. El incumplimiento injustificado de cualquiera de dichos plazos dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Pliego Particular, sin perjuicio de que la Administración pueda además disponer la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

Si así se estipulare en el Pliego Particular, la Administración podrá incluso encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.

Si el contratista justificare que el atraso se debió a causas de fuerza mayor, la Administración le acordará un nuevo plazo para el cumplimiento.

30 Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización

Para tener derecho a indemnización el contratista deberá probar fehacientemente:

- a) la imprevisibilidad del evento dañoso;
- b) independencia y exterioridad del hecho con su voluntad;
- c) inevitabilidad del mismo;

La comprobación de los perjuicios causados se hará en forma conjunta con la Administración, dentro del plazo de diez días de ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor, labrándose el acta respectiva.

El contratista deberá establecer en su reclamo de indemnización:

- a) las causas originarias de los perjuicios y daños;
- b) los medios empleados para evitarlos;
- c) la naturaleza e importe aproximado del daño;

La indemnización, si correspondiere, deberá ser aprobada por la Administración.

31 Pérdidas y averías

Fuera de los casos previstos en el numeral anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo propios, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.

32 Suspensión de las obras

Si la Administración dispusiera la suspensión de todas las obras o de una parte de ellas, se notificará al contratista la orden correspondiente, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte necesaria para calcular la que quede suspendida, extendiéndose acta del resultado de la medición.

En este caso -y siempre que la suspensión no se funde en la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o la mala ejecución de las obras-, el contratista tendrá derecho a la indemnización de los perjuicios que le haya causado la suspensión, debiendo presentar una liquidación detallada y justificada de los mismos, la cual deberá ser aceptada por la Administración.

Si se ordenare la prosecución de los trabajos antes de transcurridos 6 meses de suspensión, el contratista estará obligado a continuarlos.

33 Órdenes de Servicio

El contratista se atenderá a lo que resulte de los recaudos del proyecto ejecutivo de obra y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida y notifique la Administración, en la ejecución de las obras.

34 Obligaciones de carácter general del contratista

El contratista está obligado a cumplir las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en sub-contratistas o en cualquier tercero de forma directa o indirecta.

Los riesgos de la obra hasta su entrega provisoria serán de su cuenta. A partir de ese momento tiene a su cargo la conservación de la obra y debe reparar todo defecto que aparezca; pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor ni los que resulten de un uso anormal.

En la ejecución de las obras, estará obligado a cumplir las órdenes de servicio que se le impartan aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes, sin perjuicio de su derecho a impugnarlas con los recursos administrativos pertinentes.

35 Objetos hallados en las excavaciones

El contratista o su representante deberán hacer entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se hallare en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

Se considerarán también de propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso que la Administración haga expresamente abandono de dichos materiales.

36 Daños y perjuicios a terceros

El contratista deberá tomar las providencias necesarias tendientes a evitar que se produzcan daños en perjuicio de terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

En caso de que los mismos se produzcan, su reparación o indemnización será de cuenta del contratista.

37 Seguridad e Higiene

Toda obra deberá, desde su inicio, poseer lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto N° 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

38 Cumplimiento de legislación laboral aplicable

El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras.

Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Administración de los hechos ocurridos, haciendo entrega de los recaudos, cuando corresponda.

El contratista se obliga a:

1) cumplir con la Ley N° 17.897 de 14 de septiembre de 2005 y su decreto reglamentario (Decreto N° 226/006 de 14 de julio de 2006), debiendo contratar para la ejecución de las obras un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, entre personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados;

- 2) cumplir con lo establecido en la Ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/2010 de 17 de agosto de 2010, a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente;
- 3) cumplir con la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, en el sentido de que el contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;
- 4) cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989, teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;
- 5) cumplir con lo dispuesto en las leyes Nos. 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008, relativa a la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.
- 6) cumplir con todas las disposiciones legales que en la materia se dicten.

La Administración será informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las de protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que al contratista correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir al contratista la exhibición de los siguientes documentos:

- * Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N°16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;
- * Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda en los suministros y servicios accesorios a las obras (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990);
- * Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- * Planilla de control de trabajo y recibos de haberes salariales;
- * Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Administración podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratista el monto correspondiente.

Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

Seguro contra todo riesgo de obra.

El contratista deberá contratar seguros a nombre conjunto del contratista y del contratante, contra “todo riesgo de obra” desde la fecha de inicio del contrato hasta la fecha de la recepción provisoria, por un monto mínimo en dólares equivalente al monto total adjudicado, incluyendo IVA y Leyes Sociales. Se utilizará a estos efectos la cotización del dólar americano interbancario tipo vendedor correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de la compra directa.

Deberá cubrir las siguientes eventualidades, que son de riesgo del contratista:

- a) pérdida o daños a las obras y materiales.
- b) pérdida o daño de equipos.
- c) pérdida o daños a la propiedad.
- d) lesiones personales o muerte.

El contratista deberá entregar al Director de obra de O.S.E. para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de inicio del contrato.

Son obligaciones del proveedor del servicio:

- a) Cumplir con el salario, respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad. En particular, de acuerdo a la Resolución N° 7/97 del 21/III/1997 de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, todos los trabajos contratados (excepto las tareas de “pintura de las partes de mantenimiento”) son considerados Trabajos Insalubres.
- b) Los Trabajos Insalubres están amparados en la Ley N° 11.577 del 5/X/1950. En particular, esta Ley establece en su Artículo 1°: “No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de actividades que, por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud.”
- c) Respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate.
- d) Verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social.

Comunicar a O.S.E. los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. El proveedor del servicio informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación de los servicios contratados.

39 Obligación del contratista de presenciar las inspecciones

El contratista o su Representante Técnico, acompañará a los ingenieros o arquitectos de la Administración en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éstos lo exijan.

40 Presencia del contratista en el lugar de los trabajos

Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción provisoria, el contratista o un representante suyo debidamente autorizado, deberá constituir domicilio en un lugar próximo a los trabajos y sólo podrá ausentarse de él con aviso previo a la Administración y dejando quien lo sustituya para tomar decisiones, hacer pagos, continuar las obras y recibir órdenes que se le comuniquen.

A falta de aviso o de nombramiento de sustituto, serán válidas todas las notificaciones que se hagan al contratista en el domicilio que se haya fijado de acuerdo con este artículo.

41 Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos

Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir las órdenes escritas que al respecto se le transmitan.

Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indique. Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen, o los precios corrientes en plaza.

Si el contratista procediera a la ejecución de las obras nuevas o modificadas, o al empleo no previsto de materiales, sin antes haber convenido los precios con la Administración, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos referidos y se conforma con los precios que fije ésta.

Las precedentes disposiciones se aplicarán a las modificaciones de carácter sustancial, no así a las de detalle, las que no generarán costos adicionales para la Administración. El alcance de ambos conceptos deberá establecerse en el Pliego Particular.

Tanto en los trabajos extraordinarios como en los imprevistos se permitirá la inclusión de nuevos rubros, siempre que tengan directa vinculación con la obra contratada.

42 Alteración de las obras por parte del contratista

El contratista no puede por sí introducir modificaciones al proyecto ejecutivo. Está obligado, atendiendo a las órdenes escritas de la Administración, a reemplazar los materiales o reconstruir las obras cuyas dimensiones no estén de acuerdo con el proyecto ejecutivo u órdenes de servicio.

Sin embargo, siempre que la Administración reconozca que las modificaciones del contratista no ofrecen ningún inconveniente, las mismas podrán ser aceptadas, pero en tal caso el contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por las mayores dimensiones o por el mayor valor que puedan tener las obras o los materiales con relación a lo proyectado.

Si al contrario, las dimensiones se redujesen, o el valor de las obras o de los materiales fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

43 Faltas graves por parte del Contratista

La administración podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía cuando el contratista sea culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato. En este caso será responsable por los daños y perjuicios que ocasionara, los cuales se le harán efectivos sobre el importe de las obras que haya construido y que sean de recibo y sobre las retenciones hechas en los pagos efectuados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se derivan del hecho.

44 Cesiones

44.1 Cesión de contrato

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento mediante resolución expresa de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado, que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo, así como los establecidos en el Pliego Particular.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar parcialmente.

44.2 Cesión de crédito

Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución expresa de la Administración donde conste:

- a) notificación,
- b) la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de las obras contratadas.

45 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

46 Penalidades

Las penalidades se podrán aplicar por incumplimiento de:

- a) inicio de las obras dentro del plazo estipulado;
- b) plazos parciales o totales;
- c) la calidad de los materiales;
- d) la ejecución de los trabajos;
- e) las órdenes de servicios dadas por la Administración;
- f) las condiciones contractuales;

El Pliego Particular determinará los montos de las multas, su forma de cálculo y su límite máximo, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las multas serán descontadas de las sumas a pagar por la Administración, y, si no fuera suficiente, de las retenciones en concepto de garantía o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si esta se hubiera constituido.

En caso de incumplimiento en el marco de lo dispuesto en el art. 64 del TOCAF, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

47 Importación

En caso de obras que incluyan bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

48 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con la Administración, relativa al contrato.

A falta de estipulación expresa, los pagos se harán por certificados mensuales de obra hecha, que serán expedidos de oficio por la Administración y deberán ser pagados según el plazo establecido en el Pliego Particular. Dicho plazo rige también para la liquidación de obras extraordinarias e imprevistos, una vez que éstas hayan sido aprobadas por la Administración y, a partir de la notificación al contratista.

En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

48.1 Pago de materiales y equipamientos acopiados

El Pliego Particular determinará en cada caso si la Administración admitirá el pago por acopios, así como la forma y condiciones del mismo.

Se entiende por materiales y equipamientos acopiados aquellos que estén destinados a quedar definitivamente incorporados a las obras, una vez documentado su ingreso y depósito.

El contratista será depositario de los materiales y equipamientos acopiados y será el único responsable de su conservación, pérdida o extravío.

48.2 Pago de anticipo financiero

La Administración podrá otorgar un adelanto financiero al adjudicatario, si el Pliego Particular así lo prevé y en las condiciones que en él se establezca. El monto del adelanto se calculará sobre el precio ofertado sin impuestos, imprevistos, ni leyes sociales, actualizado a la fecha de solicitud del anticipo.

Dicho porcentaje, así como el momento de solicitud del anticipo, será fijado en cada caso en el Pliego Particular de la obra.

Anterior a hacer efectivo el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar una garantía en la forma establecida en el Pliego Particular.

El reintegro a la Administración del anticipo financiero, se efectuará deduciendo del importe de los certificados, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio ofertado. De producirse incrementos de obra, el descuento del monto anticipado se efectuará sólo hasta cubrir el total del anticipo realizado.

La Administración no efectuará retenciones sobre el monto del anticipo financiero por concepto de refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato, el contratista deberá reintegrar a la Administración el saldo del anticipo financiero, actualizado a la fecha de dicho reintegro, en el plazo que establezca el Pliego Particular.

49 Recuperación ambiental

El contratista deberá cumplir con las Especificaciones Ambientales Generales establecidas en las normas vigentes.

Conforme a la entidad de la obra, el Pliego Particular podrá establecer un rubro por concepto de "Recuperación ambiental" y su forma y condiciones de aplicación.

50 Recepción de las obras

Las obras serán recibidas provisoriamente al término de su ejecución y definitivamente una vez cumplido el período de conservación y garantía que se fije en el Pliego Particular.

50.1 Recepción Provisoria

Las recepciones provisionales de las obras se otorgarán, a pedido del contratista o de oficio por la Administración, sobre la totalidad o parte de las obras contratadas, de acuerdo a lo que al respecto exprese el Pliego Particular.

El trabajo contratado será recibido en carácter provisorio cuando a juicio de la Administración se hayan cumplido todos los términos establecidos en el contrato respecto a la ejecución del mismo.

Previamente a la recepción provisional se realizarán, en presencia del contratista o su representante técnico, la dirección de la obra y los técnicos que la Administración considere necesarios, las inspecciones y pruebas que correspondan, cuyas constancias quedarán sujetas sin embargo a las rectificaciones a que dé lugar la recepción propiamente dicha.

Las recepciones se instrumentarán en un acta y sólo tendrán validez una vez que sean declaradas recibidas por la Administración. En el acta se hará constar la inspección, verificación, el estado de las obras y, las instrucciones y plazo dados al contratista para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el contratista lo pidiera, se efectuará una nueva verificación y, si de ella resultare que el contratista no ha cumplido las directivas recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato y podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

El plazo otorgado para efectuar las reparaciones no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda incurrir por no haber terminado la obra, según las condiciones y plazos pactados en el contrato.

No estando conforme el contratista con las observaciones incluidas en el acta, dispondrá del término de diez días a partir de la fecha de la misma para exponer los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por la Administración.

La obra pública se recibe de manera provisional a partir de la fecha del acta respectiva, dando comienzo al plazo de conservación y garantía establecido en el Pliego Particular. Durante el plazo de conservación y garantía el contratista tiene a su cargo la conservación de la obra debiendo reparar todo defecto que

eventualmente aparezca, pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor, ni los que resulten de un uso anormal.

Si la Administración tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, podrá ordenar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones, desmontajes y ensayos tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de construcción. Los gastos que se ocasionaren, serán de cuenta del contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta de la Administración. El contratista no podrá negarse a efectuar dichos ensayos.

La toma de posesión o utilización temporal o permanente de cualquier sector de la obra por parte de la Administración implicará la recepción provisoria de la misma, debiendo levantar el acta respectiva con la formulación de las observaciones que surjan de la inspección y verificación de la obra.

50.2 Recepción definitiva

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisionales, y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas.

50.3 Liquidación final

Verificada la recepción definitiva, se hará la liquidación final de las obras y trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuadas.

Aprobada dicha liquidación y realizada la declaración de la recepción definitiva de las obras por la Administración, ésta devolverá las garantías constituidas al contratista, con la deducción de las multas que se le hubieran aplicado, las deudas de jornales, o los importes que la Administración hubiera pagado en exceso respecto del valor adjudicado por concepto de leyes sociales, y siempre que contra el contratista no exista reclamación de especie alguna por concepto de daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras.

51 Responsabilidad decenal

El contratista será responsable por espacio de diez años desde la declaración de recepción definitiva, en los términos previstos en el artículo 1844 del Código Civil.

52 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE y al RNEOP.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

52.1 Causales de Rescisión

La Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

1. Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.
2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.
3. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.
4. La subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
5. Incumplimiento de normas medio ambientales.

52.2 Solicitud de rescisión por el Contratista

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

- a) cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables a la Administración;
- b) la Administración retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

52.3 Liquidación en caso de Rescisión

La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato.

Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por la Administración o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

53 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La devolución de las sumas retenidas por concepto de refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los pagos parciales se hará de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego Particular y siempre que no existan reclamos contra el contratista por ningún concepto.

ANEXO I

Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II

Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente y adjunta el certificado correspondiente expedido por DINAPYME.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 59 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

1.B)	<p>Glosario</p> <p>Licitante, contratante o Administración: Administración de las Obras Sanitarias del Estado u O.S.E. indistintamente.</p>
2.1	<p>Ámbito de Aplicación</p> <p>Rigen, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El presente Pliego (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas (Sección I) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Sección II) y correspondientes Anexos). - La Memoria y Especificaciones Técnicas (Anexo VIII). - Manual Ambiental de Obras de O.S.E. (Anexo X). - Las enmiendas y aclaraciones relativas a este Compra Directa efectuadas por O.S.E. durante el plazo de este llamado.
2.3	<p>Cómputo de plazos</p> <p>Se agrega:</p> <p>Los plazos de la contratación se computarán a partir del Perfeccionamiento del contrato (Art. 19°)</p>
2.5	<p>Comunicaciones</p> <p>Se agrega:</p> <p>Comunicaciones a O.S.E.</p> <p>Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán a la Oficina Comercial de O.S.E Atlántida.</p> <p>Personalmente en Roger Ballet s/n esq. Calle 9, Ciudad de Atlántida - Canelones- Uruguay</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>ilombardi@ose.com.uy</p> <p>enunez@ose.com.uy</p> <p>csetaro@ose.com.uy</p> <p>Comunicaciones de O.S.E.</p> <p>Las comunicaciones que realice O.S.E. las efectuará a través del correo electrónico que figure en el RUPE..</p>
2.6	<p>Competencia judicial</p> <p>Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso licitatorio que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Artículo 69 del T.O.C.A.F., se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda.</p>

	<p>La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.</p>
4.	<p>Aclaraciones de los Pliegos Se agrega:</p> <p>Las solicitudes de aclaraciones a los pliegos podrán ser formuladas por cualquier particular con una antelación mínima de hasta 2 (dos) días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura mediante comunicación escrita dirigida:</p> <p>Personalmente en Roger Ballet s/n esq. Calle 9, Ciudad de Atlántida - Canelones- Uruguay</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>ilombardi@ose.com.uy</p> <p>enunez@ose.com.uy</p> <p>csetaro@ose.com.uy</p> <p>Las respuestas a las consultas efectuadas serán publicadas en la página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, en un plazo de 2 días hábiles previos al acto de apertura</p>
6.	<p>Solicitud de prórroga de apertura de ofertas Se agrega:</p> <p>La solicitud de prórroga de apertura de ofertas podrá presentarla cualquier interesado, debiendo hacerlo por escrito, dirigida a la Oficina Comercial de OSE Atlántida, con una antelación mínima de hasta 2 (dos) días hábiles de la fecha fijada para ese acto.</p> <p>Los medios para solicitarla son los que se indican:</p> <p>Personalmente en Roger Ballet s/n esq. Calle 9, Ciudad de Atlántida - Canelones- Uruguay</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>ilombardi@ose.com.uy</p> <p>enunez@ose.com.uy</p> <p>csetaro@ose.com.uy</p>
8	<p>Normalización Se agrega:</p> <p>Las normas estandarizadas serán las indicadas en el presente Pliego y sus Anexos.</p>
9.	<p>Requisitos para la presentación de las ofertas Se agrega</p> <p>El Oferente será quien formaliza la oferta, contrata y se obliga con la Administración, ya sea que actúe por sí mismo, o a través de representante.</p>
9.1	<p>Redacción</p>

	Se admitirá la presentación de folletos, catálogos, etc., en idioma inglés o portugués.											
10.1 a)	<p>Documentos integrantes de la oferta</p> <p>Se agrega:</p> <p>El oferente deberá acreditar:</p> <p>I) Experiencia general del oferente</p> <p>Demuestre actividad durante los últimos 3 (dos) años anteriores a la fecha de apertura del Compra Directa.</p> <p>Información que deberá presentarse completando el formulario de Experiencia general (Anexo VII) y acreditarse de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si los antecedentes refieren a servicios realizados para administraciones públicas, se deberá incluir en la oferta copia de la recepción de los mismos. - Si los antecedentes refieren a clientes privados, se deberá incluir en la oferta comprobante emitido por el referido cliente. <p>Sólo se tendrán en cuenta antecedentes declarados de contratos de obras que cada uno de ellos cuente con la recepción provisoria <u>total</u> del contrato por parte del contratante.</p> <p>Los contratos de obra que tengan antecedentes con calificación negativa en SAP de OSE o en RUPE, en cuanto a la calidad de la obra no se tendrá en cuenta esa experiencia.</p>											
10.1 b)	<p>Documentos integrantes de la oferta</p> <p>Se agrega:</p> <p>Se deberá presentar:</p> <p>I) La Oferta para la ejecución de la obra redactada según el Formulario de Oferta (Anexo VI).</p> <p>II) El Monto imponible de mano de obra a utilizar, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 14.411. Este valor será tenido en cuenta en el comparativo de precios de las ofertas.</p> <p>III) Personal clave a desempeñarse en este contrato:</p> <p>El oferente deberá demostrar en su oferta que cuenta con el siguiente personal clave a desempeñarse en este contrato:</p> <table border="1" data-bbox="301 1848 1554 2024"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Título profesional universitario</th> <th>Experiencia en el cargo en obras en general (años)</th> <th>Experiencia en el cargo en obras similares (años)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				Cargo	Título profesional universitario	Experiencia en el cargo en obras en general (años)	Experiencia en el cargo en obras similares (años)				
Cargo	Título profesional universitario	Experiencia en el cargo en obras en general (años)	Experiencia en el cargo en obras similares (años)									

	Director de obra (*)	Ingeniero civil o Arquitecto, con título expedido por la Universidad de la República u otras universidades con título habilitado por el Ministerio de Educación y Cultura o entidad certificadora equivalente.	1 año	1 año
	Capataz	Tendrá una experiencia mínima , en la ejecución de obras de tipología y monto similar a la cotizada.	2 años	2 años
<p>(*) Será el único interlocutor válido frente a OSE para representar al Contratista en asuntos técnicos, administrativos y legales.</p> <p>La Información del personal clave deberá presentarse en la oferta completando el formulario Antecedentes personal clave (Anexo VII), presentado CV actualizado y firmado por el titular del mismo y copia del título universitario.</p> <p>Para el personal clave con título profesional universitario, la oferta deberá incluir certificado de estar al día con los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Universitarias</p> <p>IV) Equipamiento para ejecutar la obra cotizada</p> <p>Se define el siguiente equipamiento mínimo que el oferente deberá acreditar tener disponible para ejecutar las obras objeto del Compra Directa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hormigonera de una bolsa por canchada mínimo - Locomoción para el traslado de personal y materiales - Otros equipos y herramientas que el oferente considere necesario conforme a los trabajos a contratar. <p>Información que deberá presentarse en la oferta completando Listado de Equipamiento (Anexo VII).</p>				
10.1 c)	Documentos integrantes de la oferta			
	Para esta compra directa se fija como requisito certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP Decreto 208/2009.			
10.1 d)	Documentos integrantes de la oferta			
	I) Igualdad de género - Acoso sexual (Leyes 18.104 y 18.561)			
	En el marco de lo dispuesto por las Leyes Nos. 17.215, 18.104, 18.561 y 19.161 y la Ordenanza Ministerial del M.S.P. 217/2009 sobre Lactancia materna, los proponentes deberán acreditar al momento de la presentación de sus ofertas haber implementado en sus empresas una política para			

	abordar situaciones de acoso sexual y políticas y/o acciones concretas para la promoción de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, de acuerdo a declaración jurada que figura en el Anexo XI .
10.1 e)	<p>Se agrega:</p> <p>Los oferentes deberán realizar a su costo una visita OBLIGATORIA al sitio donde se efectuarán las obras efectos de hacer un relevamiento visual que permita una mejor preparación de las ofertas.</p> <p>La Administración entregará comprobante el cual los oferentes deberán incluirlo en su propuesta, de lo contrario no será considerada la oferta.</p> <p>Dicha visita se realizará el jueves 23 de marzo a la hora 10:00.</p>
10.2	<p>Requisitos previos a la presentación de la oferta</p> <p>Para presentar la propuesta los oferentes deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: “EN INGRESO” o “ACTIVO”. Comprobante de la visita conforme se establece en el artículo anterior. Los oferentes deberán tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.
11.1	<p>Consideraciones Generales</p> <p>Se agrega:</p> <p>Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en 90 (noventa) días calendario a partir de la apertura de la Compra Directa.</p> <p>Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas por todo el tiempo durante el cual los interesados no presenten nota solicitando el retiro de la correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta, la que solo será admisible y válida en caso de recibirse antes de la notificación de la adjudicación.</p>
11.2	<p>Objeto</p> <p>El objeto del Compra Directa comprende la contratación de trabajos de demolición y reconstrucción de un muro medianero en el predio sede de los Servicios Exteriores de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, ubicado en la esquina de las calles Independencia y Baltasar Brum, en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y planos adjuntos del Anexo VIII.</p> <p>Los trabajos comprenderán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demolición parcial de un muro medianero existente. • Reconstrucción del sector de muro demolido en mampostería de bloques de hormigón (eventualmente se podrá requerir la reconstrucción de parte de las fundaciones, si lo solicita

	<p>la Dirección de Obra).</p> <p>Los trabajos se realizarán a satisfacción de la Dirección de Obra de OSE, la que podrá ordenar rehacer cualquier tarea que considere mal ejecutada o no ajustada a los términos de las especificaciones, sin que esto de derecho al adjudicatario a reclamación alguna.</p> <p>No podrá considerarse concluida ninguna de las tareas sin la expresa aprobación de la Dirección de Obra, que tendrá potestad para indicar la ejecución de todo lo que no se haya realizado de acuerdo con las presentes especificaciones.</p> <p>Todas las medidas indicadas en los planos deberán ser verificadas por los oferentes, así como ratificadas en obra.</p> <p>Se considera que se encuentran incluidas en la oferta todas las tareas necesarias para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, aún aquellas que se hayan omitido en las especificaciones técnicas.</p> <p>Plazo de ejecución</p> <p>El plazo de ejecución de los trabajos será de 30 (treinta) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato (Art 19).</p> <p>Dado que las obras son al aire libre, el Contratista podrá solicitar, durante el transcurso de la ejecución de las obras, extensión del plazo establecido en un día calendario por cada día de lluvia. En estos casos el Contratista deberá comunicar a la Dirección de Obra, en el mismo día en que se produzca la lluvia, la imposibilidad de trabajar. La Dirección de Obra será quien decida si la jornada se considera día de lluvia a efectos de la posible extensión del plazo de obra.</p>
11.3	<p>Precio y cotización</p> <p>Esta Compra Directa se conforma de un único lote integrado por sus respectivos rubros.</p> <p>La Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI) es la única válida a los efectos de la cotización y comparación de oferta y el oferente deberá ajustarse estrictamente al rubrado, no admitiéndose la inclusión de nuevos rubros.</p> <p>El precio de cada uno de los rubros cotizados debe incluir todos los costos implicados (la totalidad de materiales a utilizar, la mano de obra, el beneficio de la empresa, los costos de traslado de materiales, equipos y desechos y cualquier otro costo asociado). No se abonarán costos extraordinarios por tareas que no hayan sido presupuestadas.</p> <p>En la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI) el proponente deberá indicar el monto de jornales del personal obrero y capataces (excluido sólo el personal de Dirección) correspondiente a cada rubro, para que O.S.E. pueda calcular el monto de los aportes que estará obligada a efectuar por concepto de cargas sociales emanadas de la Obra (Ley N° 14.411).</p> <p><u>Limpieza diaria de área de obra, limpieza final y disposición final de sobrantes de obra</u></p> <p>El oferente deberá prever en su oferta que de resultar contratista deberá mantener la construcción en forma despejada, ordenada y limpia, ajustado al tipo de intervención de que se trate.</p> <p>El Contratista será responsable de la limpieza de la obra y las zonas aledañas a la misma durante el</p>

	<p>transcurso de los trabajos. La Dirección de Obra podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento que disponga del personal necesario para ejecutar las tareas de limpieza de la zona.</p> <p>Moneda de oferta, de comparación y de pago</p> <p>La moneda de oferta y de pago será pesos uruguayos y la moneda de comparación será pesos uruguayos.</p>										
11.3.2	<p>Rubros por precios unitarios</p> <p>Las cantidades que figuran en la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo VI son únicamente a los efectos de la comparación de ofertas, no significando en modo alguno, obligación para O.S.E. asegurar su ejecución.</p>										
11.3.5	<p>Actualización de precios</p> <p>La fórmula de ajuste que regirán el cálculo de las variaciones de precio de las ofertas formuladas es la siguiente:</p> $PT = PTo \times IPCC / IPCCo$ <p>siendo:</p> <table border="1" data-bbox="416 920 1370 1279"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Definición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PT</td> <td>Precio actualizado de los trabajos realizados en el mes.</td> </tr> <tr> <td>PTo</td> <td>Precio según oferta de los trabajos realizados en el mes.</td> </tr> <tr> <td>IPCC</td> <td>Valor del Índice de Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de ejecución de los trabajos.</td> </tr> <tr> <td>IPCCo</td> <td>Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura del Compra Directa.</td> </tr> </tbody> </table> <p>No se aceptarán ofertas que la modifiquen o propongan otras, significando el rechazo de la oferta.</p> <p>La fórmula de ajuste de precios será aplicable siempre que no se oponga a Leyes o Decretos que dispongan la estabilización de los precios de bienes o servicios.</p> <p>O.S.E. no dará curso, bajo ningún concepto, a reclamaciones que pretendan modificar las fechas indicadas para el parámetro de la fórmula de ajuste. En consecuencia, queda establecida la conformidad del proponente sobre el procedimiento de ajuste de precios estipulado, por el sólo hecho de presentar la propuesta.</p> <p>Cuando sin justificación valedera, a sólo juicio de O.S.E., los trabajos se atrasarán con relación al Plan de Trabajo aceptado por O.S.E., los ajustes de precio para la parte de obra que hubiera sufrido atraso serán los que correspondan a una ejecución normal, concordante con el referido plan. Si al finalizar la obra, el contratista hubiese recuperado parcial o totalmente el atraso padecido, no tendrá derecho a solicitar la re-liquidación de los certificados correspondientes al período de atraso.</p> <p>Tampoco tendrá derecho el contratista a solicitar re-liquidación de certificados si hubiera omitido gestionar en tiempo una prórroga de plazo, aún cuando la causa del atraso no le fuera imputable. A esos efectos deberá dar cuenta por escrito y contra recibo al Director de la Obra, dentro del plazo de</p>	Parámetro	Definición	PT	Precio actualizado de los trabajos realizados en el mes.	PTo	Precio según oferta de los trabajos realizados en el mes.	IPCC	Valor del Índice de Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de ejecución de los trabajos.	IPCCo	Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura del Compra Directa.
Parámetro	Definición										
PT	Precio actualizado de los trabajos realizados en el mes.										
PTo	Precio según oferta de los trabajos realizados en el mes.										
IPCC	Valor del Índice de Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de ejecución de los trabajos.										
IPCCo	Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura del Compra Directa.										

	14 (catorce) días calendario de aparecidas las causas del atraso, las que deberán ser además, debidamente justificadas.
11.5.2.1 b2)	Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME. No aplica la reserva de mercado.
12	Garantía de Mantenimiento de oferta No aplica
13.1	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas La oferta en su totalidad se presentará numerada correlativamente incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI), en un original papel firmada y acompañada de 2 (dos) copias papel idéntica a la oferta original. Además, se entregará 1 copia idéntica a la oferta original en formato digital (Pen Drive). No aplica. Así conformada la oferta se presentará via correo electronico a los correos que se detallan, hasta la hora fijada para la apertura, en la Oficina Comercial de O.S.E. Atlántida, ubicada en la Av. Roger Ballet s/n esq. Calle 9, ciudad de Atlántida, Dpto. Canelones, NO ADMITIENDOSE OTRA FORMA DE ENTREGA. No se aceptarán ofertas entregadas fuera del plazo fijado.
13.3	Apertura: Se agrega: La fecha de apertura se dará a conocer en las publicaciones oficiales del llamado a Compra Directa.
14.2	Admisibilidad de las ofertas Se agrega: A los efectos de esta Compra Directa se definen ofertas válidas a aquellas ofertas que se ajusten al objeto licitado y cumplan con los requisitos formales de presentación y así como los estipulados en el Arts. 10.1 a), 10.1 b), 10.1 c), 10.1 d) y 10.2, para lo cual el licitante proporcionará la información requerida y completará los Formularios que se incluyen en los Anexos del presente pliego. La verificación se realizará siguiendo el criterio del tipo PASA o NO PASA.
14.3	Evaluación El procedimiento de comparación de ofertas será por factor precio sobre el conjunto de ofertas válidas , adjudicándose a la oferta válida de menor Precio de Comparación de oferta , sin perjuicio de lo dispuesto por el TOCAF respecto a la mejora de ofertas
14.3 b)	Evaluación Se agrega: A los efectos de la comparación de las ofertas, se define el Precio Total de Comparación de la oferta al que resulte de la suma de: - El precio global suma de los precios totales de cada rubro, resultado del producto de las cantidades calculadas por el oferente por el precio unitario cotizado, más - el monto por concepto de leyes sociales resultado de aplicar la tasa de aportes al Monto

	<p>Imponible de Mano de Obra, más</p> <ul style="list-style-type: none"> - las tasas y tributos que correspondieran. <p>Se deja expresa constancia que a los efectos de la comparación de las ofertas el monto de los aportes sociales totales de la oferta será el 71,8% (setenta y unos con ocho decimales por ciento) conforme Decreto 108/2020 del 24/03/2020.</p> <p>El tope máximo de monto imponible por el cual O.S.E. realizará los aportes sociales será el que surja del monto imponible de Mano de obra (Monto imponible) declarado en la oferta, actualizado por los aumentos de salarios que existieran durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>Superado ese tope, el contratista será el responsable de los pagos por aportes sociales ante el Banco de Previsión Social. Para ello los montos correspondientes serán descontados de los pagos (certificados de obra) que O.S.E. deba efectuar al contratista.</p> <p>Si la oferta evaluada más baja fuera seriamente desbalanceada en su estructura de precios (precios cotizados, mano de obra declarada, etc.), con relación a la estimación de la Administración del costo real de la obra, ésta podrá rechazarla.</p>
15	<p>Adjudicación</p> <p>Se agrega:</p> <p>La Administración se reserva el derecho de adjudicar las obras en forma total, parcial, así como también rechazar todas las ofertas.</p>
15.2	<p>Requisitos formales</p> <p>a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de “ACTIVO”.</p> <p>Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO “en RUPE, una vez dictado el acto, O.S.E. otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.</p> <p>b) <u>Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente</u>, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poder con facultades suficientes del firmante de la oferta. - Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o <u>certificado notarial que lo acredite</u>. Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra. - Documentación que acredite el cumplimiento con el Art. 61 de la Ley N°16074 de fecha 10/10/89 que establece la obligatoriedad del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. - Certificado emitido por la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social de no haber incurrido en las conductas previstas en el artículo 14 de la Ley 18516 y su decreto reglamentario 255/2010, o de tener regularizada la situación a la fecha del acto de apertura.

	<p>- Declaración jurada de estar en condiciones de contratar con el estado (Art. 46 TOCAF).</p> <p>Previa comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para entregar la documentación antes referida, la que será entregada para su control a la Comisión Asesora de Adjudicación de Licitaciones de O.S.E.</p>
16.	<p>Aumento o disminución de contrato</p> <p>Se agrega:</p> <p>Serán causas justificables de prórroga:</p> <ol style="list-style-type: none"> Días de lluvia (serán días hábiles). Licencia de la construcción. El Contratante no permite el acceso a alguna parte de la zona de obras en la fecha de toma de posesión especificada en los datos del contrato. El Director de Obra ordena una demora o no emite oportunamente los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para ejecución de la Obra. Adicionales de Obra oficialmente aprobados que ameriten una ampliación de plazo. La prórroga del plazo será proporcional al porcentaje del monto de la ampliación aprobada respecto al de la obra original. En caso que el aumento de obra corresponda a una tarea crítica, el Contratista podrá solicitar una prórroga de plazo complementaria, realizando la correspondiente justificación, la que será evaluada asimismo por el Director de Obra quien resolverá al respecto. La ampliación de plazo por este concepto no amerita la devolución de multas por atraso en la ejecución de los trabajos que ya se hubieran efectuado con anterioridad a la aprobación de dicho adicional. Causas de Fuerza Mayor que el Director de Obra acepte. No será de aplicación el Art. 93° del P.C.G. (Ampliación de Plazo por atraso en los pagos).
17.	<p>Notificación</p> <p>Se agrega:</p> <p>Notificado de la adjudicación, el adjudicatario contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la constitución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, si correspondiere.</p>
19.	<p>Perfeccionamiento del contrato</p> <p>Se agrega:</p> <p>La notificación de adjudicación definitiva (comunicación del pedido de compra) señala la formalización del contrato, el cual NO será escriturado.</p> <p>Dicha notificación será realizada una vez constituida la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato (Art 20.1)</p>
20.1	<p>Garantía de fiel cumplimiento del contrato - Constitución</p> <p>Se agrega:</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y se constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo.</p> <p>El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero - diciembre 2022 es de \$ 4.405.000 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cinco mil).</p> <p>Si la Garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario,</p>

	dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.
20.2	<p>Opción de no presentación de la garantía</p> <p>No aplica.</p>
21	<p>Materiales Se agrega:</p> <p>Materiales a suministrar por el contratista</p> <p>El contratista deberá suministrar la totalidad de los materiales, máquinas, herramientas y todos los elementos que fueran necesarios para la correcta ejecución de las obras objeto de la Compra Directa de acuerdo a los documentos que rigen el mismo.</p> <p>El contratista tendrá a su cargo la totalidad de los suministros, incluyendo el transporte de los mismos hasta el predio y dentro del mismo. Cuidará que todos los suministros cumplan con las especificaciones requeridas en los recaudos motivos del llamado.</p> <p>La carga, transporte, descarga e instalación de todo suministro deberá realizarse teniendo en cuenta todas las precauciones establecidas por el fabricante, las normas nacionales e internacionales correspondientes y las indicaciones de la Dirección de Obras de OSE.</p> <p>Deberá emplear materiales que cumplan con las normas UNIT correspondientes o en su ausencia las del país de origen. Para materiales alternativos a los especificados en la Memoria se deberá presentar las normas que certifiquen la calidad del mismo o las aprobaciones ante los organismos del Estado.</p> <p>Deberá además utilizar materiales inocuos a la salud, provenientes de procesos de fabricación regularmente verificados, no artesanales (por ejemplo, no se admitirán ladrillos de campo, debiendo ser de prensa). No usará pinturas tóxicas, fibrocemento, aceites pesados y solventes.</p> <p>Serán de su cuenta y riesgo la mano de obra, las maniobras necesarias y todos los gastos que ocasionen las trabas o dificultades de cualquier clase inherentes a la obra.</p> <p>Serán también de cuenta del contratista todos los trabajos anexos a la obra, como los necesarios para evitar interrupciones en el tránsito para asegurar la protección de las personas y propiedades, etc.</p> <p>En aquellos materiales que dispongan de control municipal, se suministrarán de marca y modelo que tenga habilitación de la Intendencia correspondiente.</p>
22	<p>Control de calidad Se agrega:</p> <p>Los trabajos contratados deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en este Pliego y con todas las disposiciones vigentes de la Intendencia Municipal de Canelones que resulten de aplicación.</p> <p>En caso de constatarse apartamientos de las características técnicas de las reposiciones a las solicitadas en el presente Pliego, será el contratista pasible de aplicación de una multa equivalente al costo total del trabajo por la constatación de un trabajo realizado no conforme a estas especificaciones y reglas del buen arte de la construcción, debiendo además realizar nuevamente el</p>

	<p>trabajo de forma correcta a su entero costo.</p> <p>En cualquiera de los casos el contratista será el responsable ante terceros por los perjuicios que pudiera ocasionar y específicamente frente a la Intendencia Municipal de Canelones por el incumplimiento de las disposiciones vigentes.</p> <p>Se considerará como “Obra Hecha” a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - un trabajo terminado correcto y aceptado por la Dirección de Obra de O.S.E. y realizado dentro de los plazos previstos en este Pliego, y que además de cumplir con los requisitos técnicos, incluya el retiro y disposición final de los sobrantes de excavación y residuos sólidos en general y retiro de la señalización. <p>Cualquier apartamiento a estos requisitos motivará la aplicación de las multas previstas en el Art. 46 del presente Pliego.</p>
24.	<p>Preventivo de Flujo de Fondos</p> <p>No aplica</p>
25.	<p>Acta de replanteo (Acta de Inicio)</p> <p>Se agrega:</p> <p>En la instancia inicial de la ejecución de las obras, se realizará el trazado y replanteo de las obras contratadas, en el día que fije el Director de la Obra, debiendo iniciarse antes de la terminación del plazo fijado para empezar las obras, ampliándose este si la operación no hubiere comenzado en tiempo oportuno por causas imputables a O.S.E.</p> <p>Se elaborará un Acta de replanteo (Acta de Inicio) en la que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que durante esa operación hubieren podido surgir.</p> <p>La fecha del Acta de replanteo (Acta de Inicio) señalará el origen de todos los plazos fijados en el contrato para la ejecución de la obra.</p> <p>El plazo para elaborar el Acta de replanteo (Acta de Inicio) será de 20 (veinte) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato (Art. 19 del presente Pliego).</p> <p>Para constancia, se extenderá esa acta en dos ejemplares de un mismo tenor, los que previa lectura se firmarán de conformidad.</p> <p>Todas las obras cuyo emplazamiento, niveles y demás detalles estén claramente especificados con acotaciones numéricas en las piezas gráficas y memorias, serán replanteadas por el contratista, debiendo ser verificado por el Director de Obra de O.S.E.</p> <p>Este podrá también reservarse la tarea de replantear cualquier parte de la obra, cuando lo juzgue conveniente a su solo criterio. A estos efectos el contratista dispondrá en la obra el instrumental necesario, que permanecerá a disposición del Director de Obra, a su requerimiento, lo mismo que el personal que necesite para efectuar o verificar el replanteo realizado por el contratista.</p> <p>Cuando se trate de obras cuyo emplazamiento no esté perfectamente especificado, el contratista deberá solicitar del Director de Obra los datos necesarios, o en su defecto, el replanteo</p>

	<p>correspondiente.</p> <p>Los gastos de replanteo general, así como de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos, serán de cuenta del contratista, sin excepciones, como también la reposición de las señales topográficas del mismo, que por cualquier causa llegaran a desaparecer.</p>
26.	<p>Plazos de ejecución de la obra Se agrega:</p> <p>La fecha del Acta de Inicio señala el origen de todos los plazos fijados en el contrato para la ejecución de la obra.</p> <p>El plazo total de ejecución del contrato es el establecido en el Artículo 11.2 del PCP.</p> <p>Se deberá tener presente que dentro del plazo total, deberán realizarse todos los trabajos indicados en las Especificaciones Técnicas (Anexo VIII), incluyendo las pruebas y reparaciones que pudieran corresponder</p>
34.	<p>Obligaciones de carácter general del contratista Se agrega:</p> <p>Personal del contratista que perturbe la obra</p> <p>Por falta de respeto u obediencia al personal encargado de la dirección y vigilancia de las obras, por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, el contratista tendrá la obligación de cambiar de destino, alejándole definitivamente de la obra, a los dependientes u operarios que el Director de Obra de O.S.E. indique.</p> <p>Recusación del personal de O.S.E.</p> <p>El contratista no podrá recusar al personal que O.S.E. designe para supervisar el contrato, Director de Obra, Sobrestantes y demás empleados encargados de la inspección, vigilancia o tasación de las obras, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.</p> <p>Trabajos ocasionales</p> <p>Serán de su cuenta y riesgo la mano de obra, las maniobras necesarias y todos los gastos que ocasionen las trabas o dificultades de cualquier clase inherentes a la obra.</p> <p>Serán también de cuenta del contratista todos los trabajos anexos a la obra, como los necesarios para evitar interrupciones en el tránsito para asegurar la protección de las personas y propiedades, etc.</p> <p>Vicios de suministros o ejecución</p> <p>De constatare defectos de los suministros, de construcción, estéticos o de cualquier otro tipo, el contratista deberá proponer las soluciones técnicas correspondientes para subsanarlos, las cuales deberán ser aceptadas por el Director de Obra, previo a su implementación. Sin perjuicio de ello, el contratista será el único responsable del resultado de sus trabajos y deberá realizar todas las reparaciones que resulten necesarias a juicio del Director de Obra, y a su exclusivo costo.</p>

	<p>En caso de que por la entidad o características de esos defectos resultara necesaria su sustitución, el Director de Obra podrá disponer el rechazo total o parcial de los suministros o trabajos realizados.</p> <p>La realización de trabajos de reparación o la sustitución de suministros no será causal de ampliación de los plazos estipulados en la contratación.</p> <p>Identificación del contratista:</p> <p>La vestimenta del personal del contratista asignado a obra deberá tener distintivos claramente visibles que permitan identificar la empresa contratista. Su incumplimiento, implicará la aplicación de una multa definida en el Art. 46 del presente Pliego.</p> <p>Responsabilidades de la empresa</p> <p>Además de la correcta ejecución de los trabajos solicitados, así como el cumplimiento de los plazos previstos, la Empresa Adjudicataria será responsable de su personal, equipos e instalaciones empleadas en su relación con el cliente de OSE. El personal y los vehículos de la Empresa Adjudicataria deberá contar con una identificación clara y visible con el nombre de la empresa y deberá colocar un cartel con la leyenda “(nombre de la empresa) trabajando para O.S.E.”.</p> <p>El Contratista deberá dar cumplimiento estricto a las disposiciones legales, ordenanzas municipales y reglamentaciones vigentes que impliquen de alguna manera a las personas empleadas en los trabajos, a los equipos e instalaciones que utilice, y a la forma de llevar a cabo la Obra.</p> <p>El Contratista será responsable del cumplimiento de todas las leyes, decretos y normas que rigen para el trabajo del personal obrero y de la seguridad del mismo, particularmente el decreto No 406/88 (Prevención de Accidentes de Trabajo).</p> <p>El Contratista deberá obtener de las autoridades competentes todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de las obras, y dará los avisos requeridos por las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos vigentes.</p> <p>La Administración, así como sus funcionarios, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier reclamación o sanción a que diera lugar por violación de las leyes, ordenanzas o reglamentaciones vigentes durante el transcurso de las obras. El adjudicatario deberá corregir, a su costo, cualquier apartamiento de estas disposiciones, y se hará cargo de las multas y/o sanciones que por ese motivo correspondan.</p> <p>Será de cargo del Contratista también abonar los gastos que originen las referidas gestiones, trámites, permisos y autorizaciones. Si algunas de estas obligaciones fueran de cargo directo de la Administración el adjudicatario tendrá derecho a que se le reembolse su pago, debiendo justificar plenamente tal extremo.</p> <p>Se deberán respetar, en todo lo aplicable y correspondiente, las siguientes normas:</p> <p>Decreto N° 103/96 – Homologación de normas técnicas, relativas a salud e higiene en el trabajo.</p> <p>Decreto N° 179/2001 – Prevención de riesgos eléctricos</p> <p>Ley N° 17283- Protección del Medio Ambiente</p>
36	<p>Daños y perjuicios a terceros</p> <p>Se agrega:</p>

	<p>Responsabilidad del Contratista.</p> <p>a) Los daños producidos sobre instalaciones de OSE o de terceros, asociados a impericia o negligencia, serán de entera responsabilidad de la Empresa. Deberá reparar económicamente los daños y perjuicios que, a consecuencia de la realización de las Obras, ocasione a instalaciones de O.S.E. así como a terceros; quedando comprendidos en este concepto bienes, personas e instalaciones, siendo de su exclusivo cargo todas las reclamaciones y demandas que se entablaren por las causas indicadas.</p> <p>b) El contratista será responsable de realizar los trámites correspondientes en la Intendencia Municipal de Canelones, UTE, ANTEL, Ministerio de Trabajo y Banco de Previsión Social.</p> <p>c) Todas las instalaciones existentes que aparecieran en la zona de trabajo, deberán ser rigurosamente resguardadas por el Contratista, que será el único responsable por cualquier daño ocasionado por haber sido insuficientes las medidas de precaución. En caso de rotura será responsable por la reparación con los materiales.</p> <p>d) Comunicar a O.S.E. los datos personales de los trabajadores afectados a las obras, así como los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores.</p>
37	<p>Seguridad e Higiene Se agrega:</p> <p>El Contratista atenderá todas las disposiciones vigentes contenidas en la Ley de Prevención de accidentes de Trabajo, normas resueltas por el Ministerio de Trabajo, reglamento del Banco de Seguros del Estado, Ordenanzas Municipales en la materia.</p> <p>El Contratista deberá respetar las normas de seguridad e higiene establecidas para la industria de la construcción.</p> <p>El personal de obra deberá respetar todas las disposiciones vigentes de seguridad en obra, lo que será condición indispensable para su permanencia en la misma.</p> <p>La obra se conservará en orden, manteniendo adecuadamente resguardados los distintos materiales, equipos y herramientas, particularmente los que puedan implicar algún riesgo para los operarios.</p> <p>El Contratista deberá mantener vallada la zona de trabajo durante las tareas que en común acuerdo apliquen con la Dirección de Obra.</p> <p>Será de responsabilidad del Contratista responder a las demandas administrativas y/o judiciales por daños personales al personal de OSE o a terceros, que se produjeran a causa de estas tareas, así como por daños a la propiedad de terceros.</p>
38.	<p>Disposiciones laborales y salariales y las que correspondan a la Ley 18.251</p> <p>Son obligaciones del prestador del servicio dar cumplimiento a la totalidad de las disposiciones laborales y salariales, en particular las de la Ley. 18.251 y Decreto 137/016.</p> <p>Disposiciones particulares de esta contratación:</p> <p>Son obligaciones del prestador del servicio: Todas las legales y reglamentarias en materia de seguridad laboral, de salarios, seguridad social etc.</p>

40.	<p>Presencia del contratista en el lugar de trabajo</p> <p>Se agrega:</p> <p>Director de obra del contratista.</p> <p>El Director de Obra o Representante, tendrá a su cargo todas las gestiones que realice el contratista, con respecto a la obra contratada, y todas las comunicaciones que deban hacerse al contratista se dirigirán a dicho representante, con quien se entenderá directamente O.S.E.</p> <p>Si durante la ejecución de las obras, O.S.E. considera necesario requerir del contratista la sustitución del Director de Obra o Representante, podrá así disponerlo, y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquellas funciones la persona que las desempeñaba, debiendo el contratista designar de inmediato otro en su lugar.</p> <p>Se deja expresa constancia que, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, el profesional que desarrolle este rol deberá ser el propuesto en la oferta adjudicada.</p> <p>OSE podrá exigir la presencia permanente del Director de Obra o Capatáz del contratista en la obra.</p> <p>Personal encargado del contratista por frente de obras:</p> <p>El contratista deberá contar</p> <p>con un encargado de los trabajos, el que deberá ser un capataz de experiencia en este tipo de trabajos, y de un oficial. El incumplimiento de este requerimiento implicará la aplicación de una multa definida en el Art. 46 del presente Pliego.</p> <p>Contraparte en obra de O.S.E.:</p> <p>O.S.E. designará al profesional que tendrá a su cargo la dirección técnica, ambiental y administrativa de las obras, el cual estará facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la buena ejecución de los trabajos.</p> <p>Todas las comunicaciones que, con motivo del contrato, deba hacer el contratista o su personal, se dirigirán al Director de la Obra de O.S.E. O.S.E. también designará, si así lo considera necesario en función de la dimensión y/o complejidad de la obra contratada, al personal subalterno que secundará al Director de Obra en su misión y al que llevará su representación en su ausencia.</p> <p>Los sobrestantes serán las personas que designará O.S.E. como colaboradores del Director de la Obra. Fiscalizarán el fiel cumplimiento del contrato debiendo para ello, tener libre acceso a todas las partes de las obras y talleres u obradores del contratista y subcontratistas. Los vigilantes y apuntadores serán colaboradores de los sobrestantes.</p>
44.1	<p>Cesión del Contrato</p> <p>No aplica.</p>
46.	<p>Penalidades</p> <p>El incumplimiento total parcial del contratista a los compromisos contraídos con O.S.E. será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiéndose llegar a la rescisión del contrato, lo que a su vez dará mérito a la</p>

	<p>pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.</p> <p>O.S.E podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, e incluso podrá encomendar la rescisión del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.</p>
46. a)	<p>Se agrega:</p> <p>Por cada día de mora en el inicio de los trabajos, se le aplicará una multa del uno por diez mil (1/10.000) del monto total del contrato de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 46 de este Pliego, la que será descontada de la primera certificación. Esta multa podrá a solo juicio de O.S.E. ser devuelta en la última certificación, si el contratista diera cumplimiento al total de la obra.</p>
46. b)	<p>En caso de atraso en la finalización los trabajos encomendados al adjudicatario, el mismo deberá indemnizar a O.S.E. por daños y perjuicios abonando una multa por un monto equivalente al precio de media jornada de trabajo por cada día de retraso de la fecha de finalización con respecto a la fecha prevista.</p> <p>A los efectos de la aplicación de multas, el precio de la jornada de trabajo se calculará dividiendo el precio total del trabajo encomendado (precio de empresa, sin leyes sociales) entre el plazo estimado, expresado en días hábiles.</p> <p>O.S.E. podrá deducir las multas aplicadas y otras indemnizaciones que corresponda pagar al Adjudicatario de los pagos que se le adeudaren.</p>
46.c)	<p>Penalidades</p> <p>Se agrega</p> <p>La verificación de un trabajo mal realizado o deteriorado, o la incorporación de materiales de mala calidad y/o que incumplan las normas técnicas que les comprenden, habilitará a O.S.E. a intimar al contratista a la inmediata corrección de las irregularidades constadas a su entero costo, como también a la reconstrucción total del trabajo.</p>
48.	<p>Pagos</p> <p>Se agrega</p> <p>O.S.E. pagará la liquidación del trabajo el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se presentó la factura y la misma fue aprobada por la Dirección de Obra de O.S.E.</p> <p>Para ello el Adjudicatario deberá emitir una única factura a mes terminado, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, del avance del certificado que deberá ser elevado por la Empresa el último día de cada mes.</p> <p>De constatarse que en la documentación presentada por la empresa se facturan trabajos no ejecutados, además del rechazo del certificado, O.S.E. podrá anotar una amonestación al Adjudicatario en su Registro de Proveedores, e incluso rescindir otros contratos que estén en vigencia.</p> <p>O.S.E. se reserva el derecho, previo a realizar los pagos, de exigir a la empresa adjudicataria que exhiba documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación</p>

laboral, estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y/o estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias nacionales, departamentales y con el B.P.S.

Plazo para la presentación de las facturas por parte del contratista

A partir de esa comunicación el contratista dispondrá de un plazo de 2 (dos) días hábiles para presentar las facturas, o para emitirlas mediante el sistema de factura electrónica, por los montos y conceptos aprobados en la Oficina de Acreedores (o Áreas Administrativas correspondientes en el interior del país).

Las fechas de las facturas deberán ser del mismo mes en que se realizaron los trabajos.

Si retardara la presentación de las facturas más allá del plazo indicado precedentemente, o si las mismas no coincidieran en sus conceptos y montos con las Hojas de Servicio aprobadas, las facturas no serán recibidas y no correrá el plazo para su pago ni se devengarán multas ni recargos.

Facturación

Proveedores no incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica

Las facturas deberán presentarse en los Módulos de Atención a Proveedores, del Interior, UGD o de Montevideo (planta baja del Edificio Central, calle Carlos Roxlo 1275) según corresponda. Las mismas deberán incluir el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de materiales) proporcionada por OSE.

Proveedores incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica

Para los casos de proveedores que dispongan de Facturación Electrónica, deberán incorporar al momento de la emisión de la factura en el campo Orden de Compra, el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de Materiales) proporcionada por OSE, o dispondrá de un plazo de 72 hs. para ingresar en la Web de OSE a la aplicación Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS/RM.

Atraso en los pagos

Si O.S.E efectuara el pago de una factura más allá del plazo estipulado en este artículo (Plazo para el pago), el único ajuste que tendrá derecho a cobrar el contratista será el importe complementario que resulte de aplicar al monto atrasado, una tasa de interés, aplicada al número de días calendario del atraso.

La tasa de interés referida en el párrafo anterior será la media del mercado financiero, para préstamos a empresas en moneda nacional no reajutable con plazos menores a un año. A tales efectos, se tendrán en cuenta las tasas publicadas por el Banco Central del Uruguay en cumplimiento del Art. 166 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (Resolución del Banco Central del Uruguay del 9/3/98 Circular 1998). Para el cálculo de la mora se tomará la vigente al momento de verificarse el incumplimiento de pago.

Los recargos por atraso en los pagos se liquidarán únicamente a solicitud de los oferentes, en un plazo máximo de 30 días calendario a partir de ocurrido el atraso. Dicha solicitud deberá ser presentada al Director de Obra de O.S.E. al que fuera presentado el certificado respectivo.

Trámite de los pagos por Leyes Sociales

	<p>El Contratista deberá suministrar toda la información necesaria a efectos de que O.S.E realice la inscripción de la obra ante el Banco de Previsión Social (ATyR), de acuerdo a la Ley 14.411, como obra pública, así como las declaraciones de cambio de estado y/o fin de obra en los plazos establecidos.</p> <p>Conjuntamente con el avance de las obras se evaluará el total de jornales empleados. Si el mismo supera al monto imponible declarado en la oferta, los aportes excedentes serán de cuenta del Adjudicatario, para lo cual se descontará el monto correspondiente de los pagos que O.S.E. deba efectuarle.</p> <p>Dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes el Adjudicatario deberá presentar al Director de Obra copia de la Planilla N° 1300 de ATyR nominada Declaración de Personal y Actividad (correspondiente a los aportes sociales según la Ley N° 14.411) de las obras ejecutadas el mes anterior, para su certificación.</p> <p>O.S.E. comunicará la aprobación de la planilla presentada o realizará las observaciones que correspondan dentro de los 3 días hábiles siguientes. El Adjudicatario deberá presentar la referida planilla a ATyR dentro del plazo estipulado por dicha oficina. Dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles a la realización de esta gestión, el Adjudicatario deberá presentar en O.S.E la factura correspondiente, generada por BPS, a los efectos de gestionar el pago de los aportes. También deberá presentar copia de la liquidación mensual de haberes del personal afectado a la Obra, correspondiente al mes anterior, firmada de conformidad por éstos.</p> <p>Si por atraso en el cumplimiento de los plazos indicados, el B.P.S. aplicase multas y recargos a O.S.E., la parte porcentual del atraso que fuera imputable al Adjudicatario le será descontada de la próxima factura a pagar.</p> <p>En caso de suspensión de la obra por cualquier motivo, el Adjudicatario deberá comunicar inmediatamente la situación a la Dirección de Obra, a efectos de gestionar frente a ATyR el cambio de estado. Asimismo, al finalizar las obras el Adjudicatario deberá informar inmediatamente a O.S.E., Y dar la baja al personal en las fechas establecidas por el BPS. Si el incumplimiento de lo establecido precedentemente implicara multas o recargos a O.S.E., ésta los trasladará al Adjudicatario.</p>
48.1	<p>Pagos</p> <p>No se admitirá el pago de acopios.</p>
48.2	<p>Pago de anticipo financiero</p> <p>No se otorgarán anticipos financieros.</p>
49.	<p>Recuperación Ambiental</p> <p>Ver Anexo X</p>
50.1	<p>Recepción Provisoria Se agrega:</p> <p>Finalización de la obra</p> <p>En el momento que el contratista considere haber terminado con todos los trabajos previstos en el contrato, solicitará por escrito la conformidad de la Dirección de Obra de O.S.E.</p>

La Dirección de Obra verificará que la misma ha sido concluida en sus más mínimos detalles. De confirmarse esto, la obra se considerará finalizada tomándose como fecha de terminación la del recibo por parte de la Dirección de Obra de la solicitud escrita antes mencionada.

En caso que hubiera tareas aún no realizadas, o que no estuvieran terminadas a total satisfacción de la contraparte en Obra de O.S.E, la misma lo comunicará al contratista en un plazo de cinco días hábiles desde la solicitud de terminación. En caso que la respuesta de la contraparte en Obra de O.S.E excediera ese lapso, los días calendario laborales para la construcción de demora se agregarán al plazo total de obra.

El contratista continuará entonces con sus tareas hasta que vuelva a considerar que los trabajos contratados están cumplidos hasta en sus más mínimos detalles, en cuyo caso realizará una nueva solicitud que tendrá un tratamiento idéntico a la anterior, repitiéndose esto tantas veces como la contraparte en Obra de O.S.E lo considere pertinente.

Se considerará que el período de ejecución de la obra termina el día de la presentación por parte del contratista de la solicitud de Recepción Provisoria de la Totalidad de la Obra, a conformidad del Director de Obra.

El Director de Obra notificará formalmente al contratista los días hábiles de atraso de la totalidad de las obras que se hubieran generado a esa fecha, indicando a) fecha de comienzo de los trabajos; b) plazo de obra originalmente previsto; c) fecha de finalización originalmente prevista; d) días hábiles de prórroga aprobados; e) fecha resultante de finalización prevista; f) fecha de presentación de solicitud de Recepción Provisoria Total de la obra; g) días de atraso en la ejecución de la totalidad de las obras.

Dicha notificación formará parte del trámite de Recepción Provisoria.

La Administración designará un técnico responsable de realizar las Inspecciones Previas. En caso de surgir observaciones, el técnico responsable notificará formalmente el plazo otorgado al contratista el/los plazos otorgados para subsanar las observaciones formuladas en la/s inspección/es.

Estos días se considerarán días de atraso de obra a los efectos de la aplicación de la multa referida en el Art. 46. b).

Dicha notificación formará parte del trámite de Recepción Provisoria.

En el Acta de Recepción Provisoria de la Totalidad de Obra, se dejará constancia de los días totales de atraso de la totalidad de la obra, que será la suma de los días de atraso informados por el Director de Obra más los días de atraso informados por el técnico responsable de la realizar la referida recepción.

El plazo de garantía y conservación de las obras recibidas provisoriamente se fija en 1 (un) año.

Si durante el período de garantía, una parte cualquiera de la obra tuviese que ser modificada, reconstruida o sustituida por defectos o vicios de construcción y, de un modo general, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, una vez subsanada la deficiencia por éste comenzará de nuevo el período de garantía fijado anteriormente para toda la obra o parte de ella, según lo decida O.S.E. y sin cómputo o restitución del plazo corrido anterior.

El contratista procederá a corregir las deficiencias a su costo, sin que sirva de excusa, ni de derecho alguno, la circunstancia de que Contraparte en Obra de O.S.E la hubiera anteriormente inspeccionado u O.S.E. las hubiera recibido provisoriamente sin observaciones.

En caso de que el período de garantía afecte sólo una parte de las obras, O.S.E. al recibir el resto de

	<p>ellas, de acuerdo a las estipulaciones de los documentos licitatorios, retendrá del depósito de garantía una cantidad proporcional a la importancia y valor de la obra no recibida.</p> <p>En caso de dejar pendientes en la Recepción Provisoria algunos detalles, el plazo de garantía y conservación de los mismos se contabilizarán a partir de la fecha en que se subsanen.</p>
50.2	<p>Recepción definitiva</p> <p>Terminado el plazo de garantía o, en su caso, realizadas las reparaciones a que se refiere el artículo anterior, se procederá a la recepción definitiva de las obras o parte de ellas, con las formalidades indicadas para las recepciones provisorias, y si se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas.</p>
53.	<p>Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato</p> <p>Se agrega:</p> <p>La Garantía se devolverá una vez realizada la Recepción Definitiva y la Liquidación Final de la Obra.</p>

ANEXO IV

Carta Poder¹

_____ (lugar), _____ (fecha)

De nuestra mayor consideración

Por la presente carta poder _____ nombre del/los poderdante(s)) autorizo/amos _____ (Nombre del (los) apoderado(s)) con Cédula de Identidad No./s. _____ para que en mi (nuestro) nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Oficina o repartición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), en relación a esta Licitación ____ No. _____ en trámite en dicho Organismo.

En consecuencia él (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:

1. Retirar la documentación necesaria para poder participar en la referida licitación.
2. Gestionar la inscripción de la Empresa en los Registros existentes o que se creen.
3. Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique O.S.E.
4. Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
5. Efectuar declaraciones sean juradas o no.
6. Interponer todo tipo de recursos.
7. Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con O.S.E. en caso de ser adjudicatario(s) de la presente licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente, al que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

¹ Si la Carta Poder o el poder queda otorgado por escritura autorizada en el exterior, deberá además estar debidamente legalizada, traducida al Idioma Español en su caso y protocolizada.

SOLICITO(AMOS) la intervención del escribano_____ a los efectos de certificación de las siguientes firmas.

SIGUE certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas y de la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos, etc. En caso de ser sociedad anónima deberá hacer un control del decreto que autoriza su funcionamiento. En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.



ANEXO V

Formulario de la oferta

Compra Directa No.

Atlántida, ___ de _____ de 2022

DATOS DEL PROPONENTE²:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. _____, C.I. _____, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, luego de examinar cuidadosamente los documentos licitatorios, de manera tal de no tener ninguna duda acerca de la interpretación de dichos documentos, y **declarar que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos** (Art. 10.1 literal e) del PBCG) y la determinación de los precios de construcción, se compromete a efectuar los trabajos que se detallan en los documentos licitatorios que rigen la Compra Directa No., por los precios que cotiza en moneda nacional.

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA³: _____ (Números) _____ (Letras)

(Este monto coincide con el "Precio total de Comparación," de la Lista de cantidades y precios, Anexo VI de los documentos de la Compra Directa).

PLAZO DE EJECUCIÓN⁴: _____

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA⁵: 90 DIAS

CONDICIONES DE PAGO⁶: 30 DÍAS FECHA FACTURA

Firma/s

Aclaración de Firma/s

² Datos de llenado obligatorio.

³ El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

⁴ Según lo establecido en el Art. 26 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

⁵ Según lo establecido en el Art. 11.1 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

⁶ Según lo establecido en el Art. 11.1 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

ANEXO VI

Planilla de Cantidades y Precios



PLANILLA DE
CANTIDADES Y PREC

ANEXO VII

Formularios Art. 10.1 a) Sección II

Experiencia general del Oferente

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en los cuadros que siguen para declarar la experiencia requerida en el Art. 10.1 a) I) del Pliego de la Sección II.

No se contabilizarán contratos que no cuenten con la recepción provisoria total de las obras.



EXPERIENCIA
GENERAL DEL OFERI

ANEXO VII

Formularios Art. 10.1 b) III) Sección II

Antecedentes del personal clave

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue para el personal clave definido en el Art. 10.1 b) III) de la Sección II.

Cargo propuesto:		
Información personal	Nombre	Fecha de nacimiento
	Calificaciones profesionales (para los profesionales y/o tecnicaturas indicar nombre del título de grado o tecnicatura, Facultad, Universidad/Instituto de egreso tecnicatura, país, año de egreso, perfil/especialidad/opción; estudios de postgrado finalizados con evaluación, idiomas, etc.).	
Empleo actual	Nombre del Empleador	
	Dirección del Empleador	
	Teléfono	Persona de contacto (gerente / oficial de personal)
	Fax	Dirección electrónica
	Cargo actual*	Años con el empleador actual

Resuma la experiencia profesional en orden cronológico inverso. Indique experiencia particular, técnica y gerencial **pertinente** para este Contrato que permita evidenciar los requerimientos del Art. 10.1 b) numeral III) de la Sección II- Anexo III.

Desde*	Hasta*	Compañía / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia técnica y gerencial relevante*

Para el cargo de Director de obra y/o Representante:

En caso de resultar adjudicataria la propuesta declaro mi disposición a dar cumplimiento con el Art. 40 del Pliego de la Sección II.

Firma y aclaración de firma del candidato

ANEXO VII

Formularios Art. 10.1b) IV) Sección II

Equipamiento para ejecutar la obra cotizada



LISTADO DE
EQUIPAMIENTO Excel



ANEXO VIII

Especificaciones Técnicas



ESPECIFICACIONES
TECNICAS - MURO P

Planos Reforma MURO MEDIANERO SS EE PANDO



MURO PANDO
UBICACION



MURO PANDO
ALZADOS

ANEXO X

Manual Ambiental de Obras



**MANUAL AMBIENTAL
DE OBRAS**

ANEXO XI

Declaración igualdad de género

Declaración Jurada⁷: En la ciudad de..... a los... días del mes de... del año... en su calidad de... de la empresa..., declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna.

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

Firma

⁷ Art. 239 - Código Penal: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, a te funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

ANEXO XII

Acta de Inicio de Actividades

Atlántida,.....,de de 2022.

Se deja constancia de la documentación que deberá presentar la Empresa durante la ejecución del Compra directa N°.....y con la frecuencia de la misma se exigirá. Sin perjuicio de esto OSE se reserva el derecho de exigir la misma en cualquier momento.

Documentación	Frecuencia solicitud
Contratos de los trabajadores con el subcontratista, intermediario o suministrador de mano de obra	Al inicio de la contratación y en oportunidad de modificaciones
Lista de personal afectado al contrato y datos personales de los mismos	Al inicio del contrato y en oportunidad de modificaciones.
Información de horas, jornales o días trabajados.	Mensual
Recibo de haberes salariales con constancia de transferencia bancaria, o recibo de haberes salariales firmados.	Mensual
Declaración nominada de historia laboral	Mensual
Recibo de pago a los organismos previsionales	Mensual
Planilla de control de trabajo	Al inicio del contrato, a su renovación y cuando se produzcan modificaciones o actualizaciones.
Convenio Colectivo aplicable y convenios internos en la empresa, si lo hubiere.	Al inicio del contrato y cuando se produzcan modificaciones.
Certificado Organismo Previsional	Al inicio del contrato, se actualiza automáticamente.
Certificado BSE	Al inicio del contrato y al vencimiento del certificado.
Nómina de personal que cesa en oportunidad de la finalización de la contratación y comprobantes asociados a liquidación de créditos laborales generados.	Al finalizar contrato.
Libro Único de trabajo	Al inicio y al finalizar el contrato
Información de personal en situación de reclamo o citaciones al MTSS.	Al inicio del contrato.
Información sobre situación de personal amparado al Seguro de Enfermedad o de Accidentes de Trabajo.	Mensual
Copia de inspecciones de organismo de contralor (BPS, BSE, MTSS, DGI, etc)	Cuando se produjere

A los efectos de las notificaciones el contrato de OSE será _____ mail _____, y el de la empresa será _____, celular _____

.....

Aclaración

Aclaración

CI.

CI.

